

LOS MUFTÍES DE FRONTERA: MUFTÍES DEL REINO NAZARÍ DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

JUAN MARTOS QUESADA
Universidad Complutense de Madrid

A PROPÓSITO DE LA GRANADA NAZARÍ

A pesar de que en los últimos años el reino nazarí de Granada se ha resarcido de la escasez de estudios de conjunto que reemplazaran, desde perspectivas históricas más modernas¹, las obras de Lafuente Alcántara y Simonet², su inclusión y peculiaridad dentro de la Historia de la España medieval y de al-Andalus siguen siendo problemáticas. Mientras no faltan autores que prefieren verlo como un reino feudal más de la Baja Edad Media y hacen hincapié en sus influencias castellanas³, otros estudiosos lo consideran como la última fase de la Historia de al-Andalus, bien como el

¹ Para una visión de los últimos avances bibliográficos e historiográficos acerca de la Granada nazarí, véase el capítulo dedicado a este tema por M.^a Jesús Viguera en VIGUERA, M.^a J. (coord.): *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, Instituciones, Espacio y Economía*, vol. VIII-3 de la *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, 2000; VIGUERA, M.^a J.: «La cultura nazarí y sus registros históricos, biobibliográficos y geográficos», en *Estudios Nazaríes* (ed. C. Castillo), Granada, 1997, págs. 165-189.

² E. LAFUENTE ALCÁNTARA: *Historia de Granada*, 4 vols., Granada, 1843-1846; F.J. SIMONET: *Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los naseritas*, Granada, 1872.

³ Sobre la influencia castellana en la Granada nazarí, cf. C. TORRES DELGADO: *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, Granada, 1974, págs. 129-131; J.L. MARTÍN: *La Península en la Edad Media*, Barcelona, 1976, pág. 446 y ss.

último resurgir de esa unidad andalusí⁴, bien como una larga agonía de la España musulmana⁵.

Efectivamente, está fuera de toda duda su ligazón al mundo árabe de la época⁶, como lo demuestra la íntima conciencia de sus habitantes de ser los herederos de los árabes que penetraron en España en el siglo VIII y la esencia de sus estructuras políticas, jurídicas y administrativas que, en sus líneas maestras, repite la tradición de la época omeya⁷.

El reino nazarí, surgido a consecuencia de la fragmentación del poder almohade en la Península, es el resultado último de la confusa etapa que siguió a la crisis de este imperio norteafricano, en la que la principal característica será el ascenso político de los gobernadores de provincias y el juego de relaciones de los mismos, basado en un complejo sistema de agresiones y alianzas⁸. Su nacimiento y consolidación fue posible gracias a factores muy diversos, tales como un medio natural privilegiado con unas barreras montañosas que lo separaban y protegían de peligros exteriores, el potencial humano que llegó a concentrarse en su suelo y la intensa actividad económica desplegada, en especial, en lo que se refiere al comercio exterior. Asimismo, también contó a favor de los nazaríes el agotamiento experimentado por el reino castellano-leonés desde finales del siglo XIII, que se tradujo en una incapacidad para culminar el proceso de expansión iniciado años atrás.

A pesar de su gran duración cronológica (más de dos siglos y medio), el reino nazarí conservará, a lo largo de su historia, una serie de facetas que lo condicionan y caracterizan. Brevemente, destacaremos algunas de ellas: los continuos conflictos y rebeliones familiares que, al menos durante el siglo XIII, debilitaron la fuerza real nazarí e impidieron una toma de postura de fuerza ante las agresiones exteriores; el gran coste que supuso para la Hacienda granadina el sostén de una política defensiva, basada en el mantenimiento de un ejército de cierta importancia (que acabó agotando los re-

⁴ Cf. C. TORRES DELGADO. *Op. cit.*, pág. 397.

⁵ Cf. R. ARIÉ: *L'Espagne musulmane au temps des nasrîds*, París, 1973.

⁶ Las continuas ayudas solicitadas a los Benimerines, a los Otomanos o a los soberanos de Egipto, es una buena prueba de ello; por otro lado, autores como Torres Delgado, llegan incluso a hablar de «africanización» de la Granada nazarí; cf. C. TORRES DELGADO: *Op. cit.*, pág. 403.

⁷ Cf. R. ARIÉ: *Op. cit.*, pág. 476; I.S. ALLOUCHE: «La vie économique et sociale à Granada au XI^e siècle», en *Mélanges historiques et archéologiques du Occident musulman. Hommage à G. Marçais*, Argel, 1957, II, págs. 7-12.

⁸ Tradicionalmente, se denomina este período crítico en la historia política de la España musulmana como el de «las terceras taifas musulmanas anti-almohades», aunque no faltan autores, como H. Terrasse, que considera impropia esta definición, estimando que debería aludirse a él como «período de crisis almohade y transición a la formación del reino nazarí de Granada»; cf. H. TERRASSE: *Islam d'Espagne*, París, 1958, pág. 172.

cursos del país y contribuyendo a la agitación social y la crisis económica) y en la permanente construcción y consolidación de una línea de defensa formada por fortalezas y castillos a lo largo de sus costas y del macizo bético⁹; su vulnerabilidad a las intervenciones extranjeras, tanto del lado cristiano como musulmán, que obligó al reino granadino a componer continuamente un equilibrio entre las dos potencias que lo rodean, actuando de forma amortiguadora entre los regímenes norteafricanos y los reinos cristianos de la Península y siendo su absorción por uno u otro lado, en realidad, una cuestión de tiempo.

Esta misma vulnerabilidad obligó a los nazaríes a ejecutar una intensa vida diplomática, de la que en no pocas ocasiones dependió su propia supervivencia. Particularmente con los Marínidas del Norte de África, las relaciones estuvieron marcadas por la mutua ambivalencia y la desconfianza desde un principio; cuando eran fuertemente presionados por los cristianos, los gobernadores granadinos enviaban aparatosas embajadas a éstos solicitando ayuda contra el «infiel», sin que la intervención marínida fuera decisiva en ningún momento; y cuando en los siglos XIV y XV, los Marínidas decidieron ignorar por completo la precaria situación de Granada, los nazaríes no dudaron en dirigirse a otros países musulmanes en petición de socorro, concretamente a los egipcios y los otomanos. Las relaciones diplomáticas con los reinos cristianos se centran en una especie de contrato feudal con Castilla, que se rompe a la muerte de Fernando III y es sustituido por un impuesto de paria, intermitentemente pagado y con una continua vocación de independencia de la potencia castellana. Por otra parte, no faltaron tampoco intensas relaciones diplomáticas con Aragón, sobre todo durante el reinado de Jaime II¹⁰.

En los años que nos ocupan en este tema, la segunda mitad del siglo XV¹¹, Granada va progresivamente quedando reducida a su mínima expresión debida a las conquistas cristianas de plazas importantes, como Gibraltar o Archidona en 1462, y al cambio de política, ahora más agresiva con los Reyes Católicos, sobre todo a partir de la toma de Alhama el 29 de marzo de 1482 (desde entonces, Ronda cae en 1485,

⁹ Sobre este tema y su importancia, cf. M. MARTÍNEZ ALCOCER: *Castillos y fortalezas del antiguo reino de Granada*, Tánger, 1941; A. GAMIR SANDOVAL: «Las fortificaciones costeras del reino de Granada al occidente de la ciudad, hasta el campo de Gibraltar», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, IX (1960), págs. 135-156.

¹⁰ Cf. M. GASPAR Y REMIRO: «Relaciones de la corona de Aragón con los estados musulmanes de Occidente», en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, XIII (1923), págs. 125-292.

¹¹ Acerca de este período histórico, cf. C. DEL MORAL (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí: la Granada del siglo XV*, Granada, 2002; M.^a J. VIGUERA: «La Granada nazarí en el final de al-Andalus», en *Santiago-al-Andalus. Diálogos artísticos para un milenio*, (ed. F. Singul), Santiago de Compostela, 1997, págs. 397-418. M.^a J. VIGUERA: «Guerra y paz en la frontera nazarí desde las fuentes árabes», en *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Lorca, 1998.

Loja en 1486, Málaga en 1487 y Baza, Almería y Guadix en 1489). A ello hay que añadir una casi permanente crisis intestina que sacude el reino granadino desde el primer tercio del siglo XV, es decir, desde la muerte de Yūsuf III en 1417 y un nuevo fracaso en la solicitud de ayuda a los soberanos de Fez y Tremecén.

ASPECTOS DEL MUNDO JURÍDICO NAZARÍ

El estado nazarí permanecerá, en su conjunto, fiel al modelo omeya, basado en la autoridad indiscutible del soberano y en la permanente perfección de una estructura administrativa a lo largo de todo el país, pero no dejará de acusar las influencias de los imperios norteafricanos, en particular la importancia que alcanza el visir y el uso por el emir de títulos religiosos. Dentro de este panorama institucional, la organización jurídica refleja igualmente las características fundamentales que se forjaron en el siglo IX¹².

Basada en un sistema de delegación que emana del sultán, la figura del cadí sigue siendo la piedra de toque de esta organización, si bien la importancia, al menos teórica, que alcanza el *qādī-l-ġamā'a* ofrece un rasgo distintivo de la época granadina. Aunque su poder real no está muy claro¹³, la realidad es que el nombramiento de este juez se mantiene prácticamente a lo largo de toda la historia nazarí, aunque con una inestabilidad latente, debida en parte a los cambios de opinión de los sultanes que los designaban y en parte a las presiones políticas que había para su nombramiento. Junto a esta peculiaridad, la constitución de auténticas familias de cadíes, que hacen del cadiazgo de su localidad un bien más de su propiedad heredable, es otro hecho palpable en esta época: los Banū-l-Nubāhī, los Banū Salmūn, los Banū Šimāk, etc.¹⁴, son algunos de los nombres que destacan entre estos linajes de jueces granadinos.

Los primeros cadíes del reino nazarí fueron nombrados entre los alfaquíes emigrados del Levante o del Suroeste de la Península, los cuales fueron modelando el tipo de juez que se daría en Granada, especialmente durante el siglo XIV. Este tipo de cadí es descrito por los biógrafos y cronistas como un personaje esencialmente honesto y pío, con tendencias incluso al ascetismo; su autoridad moral y su rectitud les harán

¹² Acerca del mundo jurídico en la Granada nazarí, cf. M. ARCAS CAMPOY: «Teoría y práctica del fiqh en la Granada nazarí: fuentes, estudios y algunas conclusiones», en *Estudios nazaries*, Granada, 1997, págs. 15-27; I. CALERO SECALL: «Dinastías de cadíes en la Málaga nazarí», en *Jábega* (1987), págs. 3-14; M. ARCAS CAMPOY: «El cadí y su entorno: noticias sobre algunas de sus atribuciones en la frontera oriental nazarí», en *En el epílogo del islam andalusí: la Granada del siglo XV*, Granada, 2002, págs. 141-156.

¹³ Cf. R. ARIÉ: *Op. cit.*, pág. 278 y ss.

¹⁴ Cf. J. BOSCH VILÀ: «Los Banū Šimāk de Málaga y Granada: una familia de cadíes», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XI (1962), págs. 21-37; I. CALERO SECALL: *Op. cit.*

acreedores de un respeto social mucho más relevante que en épocas anteriores, respeto que será utilizado a veces por el Poder central para confiarle misiones políticas, como el encargo de Muḥammad IX al cadí Abū Yaḥyà b. ‘Ašim de llevar a cabo una inspección judicial de todo el territorio nazarí¹⁵, la ascensión a la Secretaría de la Chancillería granadina del juez Ibn Šibrīn o la dirección de una embajada al sultán marroquí por el cadí al-Muḥāribī¹⁶. Estos cadíes, no obstante, no dudarán en convertirse, cuando la situación lo requiera, en censores del Poder¹⁷, a la vez que jugarán un importante papel en la sociedad granadina como campeones de la ortodoxia, actuando a veces como los maestros más cualificados para la enseñanza de la Ley religiosa y de sus disciplinas conexas.

El resto de la estructura judicial nazarí no difiere en absoluto de los cánones tradicionales, a lo sumo, una mayor importancia de la *šūrā* (ya recobrada entre los almorávides y almohades), una simplificación del amplio abanico de magistraturas secundarias –de las que sobresale es esta época el *ṣāhib al-mawāriṭ* como encargado de administrar las herencias vacantes– y una mayor actividad en el campo notarial.

En cuanto a las características del malikismo en Granada, casi todas las fuentes, en particular Ibn al-Jaṭīb¹⁸, insisten en la imagen de una Granada como bastión de la ortodoxia malikí, en donde los alfaquíes juegan un papel primordial en los centros urbanos, especialmente en la capital. Está fuera de toda duda la hegemonía malikí en la época nazarí, pero también es cierto que no faltan datos sobre alfaquíes de tendencias *zāhiríes*, *ḥanbalíes* o *šāfi‘íes*, notablemente en el siglo XIV, lo que atenúa un poco la hipotética rigidez malikí nazarí que, muy probablemente, se dio y tuvo razón de ser durante el siglo XIII. Otro aspecto que viene a ratificar esta sugerencia son las numerosas pruebas de adaptación de los principios jurídicos a las cambiantes situaciones que se viven y de las que dan fe las fetuas llegadas a nosotros a través de la recopilación de al-Wanšārīsī¹⁹ y de las diversas crónicas de este período. R. Arié²⁰ ha reco-

¹⁵ Cf. R. ARIÉ: *España musulmana*, vol. III de la *Historia de España* dirigida por M. Tuñón de Lara, Barcelona, 1982, pág. 99.

¹⁶ Cf. R. ARIÉ: *España musulmana*, pág. 99.

¹⁷ La carta a Yūsuf I del cadí Muḥammad al-Ašarī es buena prueba de ello; cf. R. ARIÉ: *España musulmana*, pág. 93.

¹⁸ Cf. IBN AL-JAṬĪB, *al-Lam‘a al-badriyya fī taṭrīj al-dawla al-našriyya*, ed. de El Cairo, 1928, pág. 27.

¹⁹ AL-WANŠARĪSĪ, *Kitāb al-Mi‘yār*, ed. de M. Ḥayyī, Rabat-Beirut, 1981; traducción parcial francesa de E. AMAR: «La pierre de touche des fetwas (al-Mi‘yār) de Aḥmad al-Wanšārīsī. Choix de consultations juridiques des fauqihis du Magreb», en *Archives Marocaines*, XII y XIII (1908) y (1909); traducción parcial española de J. LÓPEZ ORTIZ: «Fatwas granadinas», en *Al-Andalus*, VI (1941), págs. 63-127; selección de fetuas con traducción francesa de V. LAGARDÈRE: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du Mi‘yār d'al-Wanšārīsī*, Madrid, 1995.

²⁰ Cf. R. ARIÉ: *España musulmana*, págs. 419-420.

gido muestras de estas acomodaciones malikíes en hechos relativos a las relaciones con los cristianos en especial.

UNA FIGURA JURÍDICA ISLÁMICA: EL MUFTÍ

Podemos definir al muftí²¹ como aquel alfaquí especializado en la interpretación del *fiqh* práctico, en la búsqueda de soluciones y respuestas legales planteados a partir de los textos de los maestros consagrados. La necesidad de interpretación de las leyes para su aplicación a casos concretos, segregará en la función judicial una necesidad de estudio y profundización que precise estas leyes y remedie el problema de sus silencios y lagunas. Esta labor desbordará el campo específico del cadí, con lo que la figura del consejero, del estudioso del Derecho práctico, se va perfilando. La aparición del muftí, del alfaquí con capacidad para dar respuesta a problemas jurídicos cotidianos y reales, viene a rellenar este hueco de complemento legislativo del cadiazgo. El muftí aconsejará, asesorará al cadí (el *mušāwir*, el miembro de la *šūrā*, el consejo asesor del juez, es en realidad un muftí elegido para esta función), será el punto de referencia de las consultas de los miembros de la comunidad, emitirá dictámenes (fetuas) en casos jurídicamente difíciles, pero no juzga el hecho en sí, labor que queda para el cadí.

En líneas generales, podemos decir que el muftí, a lo largo de toda la etapa nazarí, desempeña un papel importante como salvaguarda y máxima autoridad de la ortodoxia malikí. Si en la época omeya el muftí era una figura subordinada al cadí, en estos últimos años de presencia árabe en la Península se dará el fenómeno contrario: el muftí será la más alta autoridad religiosa y judicial, a cuyas opiniones deberán plegarse los jueces. Este enorme prestigio, ya configurado en los siglos XI-XII, es más relevante si cabe gracias al escaso número de muftíes registrado en esta época, en comparación con el número de cadíes o alfaquíes en general²².

Su número será constante a lo largo de los siglos XIV y XV, no superando nunca la cantidad de tres por generación. Por otra parte, la concentración geográfica es casi absoluta en la capital granadina, escapando a esta constante algunos casos aislados en Guadix y Málaga.

La imagen pública del muftí seguirá basándose en sus cualidades intelectuales y en sus conocimientos del *fiqh*, pero también, y muy principalmente, en su fama como hombre religioso, austero, severo y apartado del mundanal ruido. A este prestigio y

²¹ Sobre la figura del muftí, véase J. MARTOS: «Características del muftí en al-Andalus: contribución al estudio de un institución jurídica hispanomusulmana», en *Anaquel de Estudios Árabes*, VII (1996), págs. 127-144; F. VIDAL: «El muftí y la fetua en el derecho islámico. Notas para un estudio institucional», en *Al-Andalus. Magreb*, VI (1998), págs. 289-322; J. MARTOS: *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*, Madrid, 1999, pág. 77.

²² Cf. J. MARTOS: *Los muftíes andalusíes (92-888/711-1492)*, ed. en microfichas, Granada, 1985.

respeto del muftí en el periodo granadino, viene a sumarse el hecho de que una gran parte de los muftíes pertenezcan a familias distinguidas y cultas, lo que ayuda a que éste alcance asimismo una alta consideración en el mundo cultural.

Dentro de este mundo cultural, y en consonancia con su imagen de autoridad y conecedor de todos los aspectos del malikismo, sus estudios irán dirigidos al *fiqh*, al Derecho, de modo general y en todas sus ramificaciones, sin la presencia de especializaciones, como registrábamos en otras épocas²³, al igual que a las diversas disciplinas del género *adab*, literatura, y a una práctica bastante frecuente de ascetismo, al menos durante el siglo XIII. Paradójicamente, a pesar de su importancia religiosa, las materias coránicas no ocupan un lugar relevante en sus orientaciones culturales, aunque los maestros más frecuentados sean casi todos especialistas en este campo²⁴.

Por último, una gran diferencia con las anteriores fases almorávide y almohade es que, mientras en éstas su identificación con el cargo de *mušāwir* es casi absoluto, durante el reino nazarí esta conversión del muftí privado en muftí público o *mušāwir* será mínima, dejando paso a un alto índice de muftíes que llegarán a ocupar cargos de cadí, e incluso de muftíes que ejercerán funciones de *imām* en Granada.

BIOGRAFÍAS DE LOS MUFTÍES NAZARÍES DE LA 2.^a MITAD DEL SIGLO XV

Cinco son, al menos, los muftíes nazaríes que ejercieron en Granada durante la segunda mitad del siglo XV, de los que tenemos constancia: Abū 'Abd Allāh al-Saraqustī, Ibn Futūḥ (ambos fallecidos en la década de los sesenta), Ibn Manẓūr, Ibn al-Azraq (muertos en la década de los ochenta) y al-Mawwāq (fallecido ya en los noventa). Veamos, brevemente, algunos apuntes biográficos de los mismos.

ABŪ 'ABD ALLĀH AL-SARAQUSTĪ

Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Muḥammad b. Muḥammad al-Anṣārī al-Saraqustī²⁵, nació el 25 de *rabi' II* del año 784/8 de julio de 1382 y murió el día 6 de *ramadān* del año 865/16 de junio de 1461. Residió en Granada toda su vida, aunque su familia provenía de Zaragoza. Además de muftí, fue alfaquí y asceta (*zāhid*), sobresaliendo por sus conocimientos en *fiqh* (Derecho) y *balāga* (Retórica). Fue alumno del gran maestro de la época Abū-l-Qāsim b. Sirāy y, entre sus discípulos, se cuentan

²³ Cf. J. MARTOS: *Los mufties andaluses*, Apartado 4, Punto c.

²⁴ Cf. J. MARTOS: *Los mufties andaluses*, Apartado 4, Punto b.

²⁵ Cf. AL-TUNBUKTĪ, *Nayl*, ed. El Cairo, 1932, págs. 314-315; MAJLŪF, *Sajara*, ed. El Cairo, 1931-1933, I, pág. 260, núm. 956.

a Abū 'Abd Allāh b. Al-Azraq –que llegaría a ser también muftí de Granada– y a Abū-Ḥasan al-Qalaṣādī.

Uno de sus biógrafos, al-Tunbuktī, lo define como un hombre de bien, sabio y virtuoso, viniendo mucha gente a Granada para aprender de él. Asimismo, su discípulo al-al-Qalaṣādī afirma que era el muftí más experto de su época de la escuela malikí, y prueba de ello es que muftís posteriores a él, como al-Mawwāq, lo citan con frecuencia en sus obras jurídicas.

IBN FUTŪḤ

Abū Is āq Ibrāhīm b. Muḥammad b. Futūḥ al-'Uqaylī al-Andalusī al-Garnaṭī²⁶ murió, en su residencia granadina, el día 16 de *dū-l-ḥiyya* del año 867/ 1 de septiembre del año 1463. Además de muftí, fue *ṣāhib al-ṣalāt* (encargado de la oración) y un experto, no sólo en el *fiqh*, sino también en la Gramática (*nahw*), la lengua árabe (*luḡa*), la Literatura (*adab*) y la Lógica (*manṭiq*). Tuvo como maestro a Abū-l-Qāsim b. Sirāy y entre sus alumnos se cuentan juristas de la valía de Abū 'Abd Allāh al-Rā'ī, Abū 'Abd Allāh b. al-Azraq (en especial) y a al-Qalaṣādī, que habla de él en su *Rihla*. Según al-Tunbuktī, sabemos que compuso una obra acerca de los deberes del peregrino.

Su larga vida –casi ochenta y siete años– hizo que de él aprendieran varias generaciones; sus biógrafos lo presentan como un hombre inteligente, sabio y muy crítico, aunque también se sabe –y él mismo reconocía– que era mal pedagogo, en particular con los niños, aunque ejercía un enorme atractivo sobre sus discípulos gracias a la magnífica memoria que tenía. Por otra parte, también nos ha llegado su afirmación de que, de todas sus actividades, la que le era más penosa y le costaba más trabajo, era la de dar fetuas. Fue muy famosa en su tiempo su biblioteca y, como buen bibliófilo, cuando le interesaba un libro lo mandaba copiar o lo copiaba él mismo.

También al-Tunbuktī recoge en su biografía que llegó a ser profesor en la madraza de Granada, el lugar más importante de enseñanza de su época, dando sus clases de forma gratuita, sin cobrar por ello honorario alguno; a pesar de su enorme prestigio en la ciudad de Granada, nunca se mostró interesado por las cosas materiales o por ejercer en la vida pública de la ciudad. Cuando murió, ya casi nonagenario, asistió a su sepelio el mismísimo sultán Yūsuf V. Muchas de sus fetuas se encuentran recogidas por al-Wanṣarīsī en su conocida obra *al-Mi'yar*.

²⁶ Cf. AL-TUNBUKTĪ, *Nayl*, págs. 53-54; MAJLŪF, *Saḡara*, I, págs. 260-261, núm. 957; AL-QALAṢĀDĪ, *Rihla*, ed. de M. Abū-l-Aḡān, Túnez, 1978, págs. 162 y 183; LÓPEZ ORTIZ: «Fetuas granadinas», pág. 87.

IBN MANZŪR

Abū 'Amr Muḥammad b. Muḥammad b. Muḥammad b. Manzūr²⁷ murió aproximadamente hacia el año 887/1482, residiendo toda su vida en Granada en donde, además de muftí, llegó a ser cadí, al igual que su padre, e *imām*, destacando por sus conocimientos en el *fiqh* (Derecho). Sabemos que tuvo como maestros a su propio padre, el cadí Abū Bakr b. Muḥammad, y a Ibn Sirāy, entre otros. A su vez, el fue profesor de varios juristas posteriores, entre los que destacan Abū-l-Qāsim b. Abū-l-Ṭāhir al-Fihri, Aḥmad b. Dāwūd y al-Tanasī.

Al margen de sus fetuas, muchas de las cuales han llegado hasta nosotros²⁸, escribió varios tratados acerca de temas jurídicos, aunque desconocemos los títulos de los mismos, y muchos fragmentos de su obra fueron recogidos por el muftí granadino al-Mawwāq en su obra; publicó asimismo una *urŷūza* acerca de los títulos del Profeta, poema que mereció un comentario de al-al-Qalaṣādī.

Sabemos la fecha de su nombramiento como cadí, el año 865/1460, siendo nombrado, cinco años más tarde, en 870/1465, *qādī-l-ŷamā'a* de Granada, cargo que desempeñó, al menos, hasta el año 872/1467. Según al-Tunbuktī, fue considerado como un hombre sabio y un eminente jurista. El escritor y literato egipcio 'Abd al-Basīṭ, que llegó a conocerlo personalmente, lo califica de *imām* doctísimo, meticoloso en sus respuestas jurídicas, piadoso, severo y muy íntegro en sus costumbres.

IBN AL-AZRAQ

Muḥammad b. 'Alī b. Muḥammad al-Aṣbahī, conocido como Ibn al-Azraq²⁹, residió en Granada y sabemos que murió en el año 890/1485. Además de muftí en el reino nazarí, ocupó el cargo de cadí de la ciudad de Granada, destacando por ser un experto en Gramática (*naḥw*), lengua árabe (*luġa*) y Retórica (*balāġa*). Escribió una obra de temática ascética titulada *Badā'i' al-silk*³⁰ y, entre sus maestros, se cuentan a Ibn Futūḥ –de forma especial–, Abū-l-Farāy 'Abd Allāh b. Aḥmad al-Buqni, el cadí

²⁷ Cf. AL-TUNBUKTĪ, *Nayl*, pág. 323; L. SECO DE LUCENA: «Notas para el estudio del derecho hispano-musulmán. Dos fetuas de Ibn Manzūr», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, V (1966), págs. 5-17; GONZÁLEZ PALENCIA: «Documentos árabes del Cenete», en *Al-Andalus*, V (1940), págs. 345, 352 y 361; LEVI DELLA VIDA: «Il regno di Garnata nel 1465-66 nei ricordi di un viaggiatore egiziano», en *Al-Andalus*, I (1933), págs. 307-334.

²⁸ Cf. E. AMAR: *Op. cit.*, que traduce cinco fetuas suyas, y V. LAGARDÈRE: *Op. cit.*, que también traduce al francés una selección de fetuas de Ibn Manzūr, al margen de las ofrecidas por SECO DE LUCENA y GONZÁLEZ PALENCIA en sus artículos ya citados en nota anterior.

²⁹ Cf. AL-TUNBUKTĪ, *Nayl*, pág. 324.

³⁰ Editada por Sāmī-l-Naššār, Bagdad, 1977, dos vols.

Aḥmad b. Abī Yaḥyà b. Al-Šarīf al-Tilimsānī y el también cadí Abū Īshāq Ibrāhīm al-Badrī.

AL-MAWWĀQ

Abū ‘Abd Allāh Muḥammad b. Yūsuf b. Abī-l-Qāsīm al-‘Abdarī al-Mawwāq³¹, murió muy viejo en su ciudad natal de Granada, en el mes de *ša‘abān* del año 897/junio del año 1492. Prácticamente, en su vida, sólo se dedicó a la donación de fetuas, siendo un experto en cuestiones jurídicas (*al-masā’il*) y en la especulación (*al-naẓar*).

Sabemos que aprendió de un gran número de maestros, entre los que sobresalen Abū-l-Qāsīm b. Sirāy, al-Miṇṭūrī, Muḥammad b. Yūsuf al-Sanna‘, Muḥammad b. ‘Aṣīm y Abū Bakr b. Yawzī. Él mismo fue también maestro en su época, aprendiendo de él Abū-l-Ḥasan al-Zaqqāq y Aḥmad b. Dāwūd.

APROXIMACIÓN PROSOPROGRÁFICA A LOS MUFTÍES NAZARÍES DE LA 2.^a MITAD DEL SIGLO XV

Del estudio de este grupo de muftíes, de juristas especializados en dar respuesta a los problemas legales que se planteaban en la comunidad en los últimos años del reino nazarí, podemos extraer algunas conclusiones interesantes:

- 1) En primer lugar, se constata que el lugar de residencia de los muftíes es la ciudad de Granada, sin que se detecte, como en épocas anteriores, muftíes en otras ciudades como Málaga o Guadix.
- 2) En segundo lugar, el número de muftíes en cada generación –al igual que en el siglo anterior– oscila entre dos y cuatro: dos muftíes veteranos y maestros y otros dos jóvenes alfaquíes que aprenden de éstos y que, con el tiempo, los sucederán en la tarea de la donación de fetuas; asimismo, se constata que todos ellos provienen de familias acomodadas y relacionadas con el ejercicio del Derecho, es decir, con antepasados alfaquíes, cadíes, etc.
- 3) En tercer lugar, se observa que la institución de muftí no sobrevive a la caída del reino nazarí, pues el último del que tenemos noticias, al-Mawwāq, muere en el año 1492. Posiblemente, con la llegada de los cristianos, desapareciera el muftí como institución judicial, pues en documentos relativos a mudéjares estudiados por Joaquina Albarracín³², se menciona la presencia de alfaquíes y cadíes, pero no de muftíes.
- 4) En cuanto a los cargos que estos personajes ocupan, sabemos que casi todos eran alfaquíes y que algunos de ellos –dos, al menos, que tengamos noticias– llegaron

³¹ Cf. AL-TUNBUKTĪ, *Nayl*, págs. 324-325; MAJLŪF, *Sajara*, I, pág. 262, núm. 961.

³² J. ALBARRACÍN NAVARRO: «Memorial a propósito de los alfaquíes de la Granada mudéjar», en *En el epílogo del islam andalusí: la Granada del siglo XV*, Granada, 2002, págs. 283-306.

a ser cadíes, una tendencia que se aprecia a lo largo de toda la historia jurídica granadina. Pero junto a esta dedicación lógica a la vida judicial, detectamos que los cargos de tintes religiosos también era ocupados por este colectivo, siguiendo, asimismo la costumbre iniciada en Granada en el siglo anterior: Ibn Futūḥ llegó a ser *ṣāhib al-ṣalāt* e Ibn Manzūr ejerció el cargo de *imām*, a los cuales habría que añadir el nombre de al-Saraqustī, que alcanzó fama como asceta.

5) En cuanto a las especialidades profesionales e intelectuales de las que hacen gala sus biografías, podemos concluir que siguen tres orientaciones: una lógica relacionada con el estudio y ejercicio del Derecho, otra de carácter literario-lingüístico y, por último, una de impronta filosófico-religiosa. Efectivamente, al menos tres de nuestros muftíes fueron expertos en *fiqh* (Derecho) y uno en *masā'il* (respuestas jurídicas). Al mismo tiempo, se observa una clara inclinación por los estudios relacionados con la lengua árabe, pues al menos dos de ellos (Ibn Futūḥ e Ibn al-Azraq) son expertos en Gramática (*nahw*) y Lengua (*luḡa*), Al-Saraqustī, junto con Ibn Futūḥ son especialistas en Retórica (*balāḡa*) y este último fue asimismo muy conocido por sus conocimientos de Literatura (*adab*); en cuanto a los estudios de carácter filosófico, Ibn Futūḥ se especializó en Lógica y al-Mawwāq en Especulación.

6) Respecto a su carácter, todos sus biógrafos coinciden en retratarlos como hombres sabios, virtuosos, austeros y religiosos: en el reino de Granada, el muftí, no sólo es un profesional experto en Derecho, sino también un ejemplo de buen musulmán.

7) En cuanto a su producción bibliográfica, es de resaltar que casi todos ellos son autores de obras, es decir, sintieron la necesidad de poner por escrito sus conclusiones jurídicas o sus ideas religiosas, las dos temáticas alrededor de las cuales se mueven los libros escritos por estos muftíes.

8) Por último, y tras analizar a sus maestros y a sus discípulos, podemos concluir las generaciones que existieron de muftíes; un primer eslabón de esta cadena de aprendizaje estaría formado por el gran maestro y muftí granadino Ibn Sirāy³³, que murió en el año 848; de él aprendieron un segundo eslabón de muftíes, fallecidos a principios de los años sesenta, formado por Ibn Futūḥ y al-Saraqustī, y un tercer eslabón, formado por muftíes muertos en los años ochenta o principios de los noventa: Ibn Manzūr y al-Mawwāq; del segundo eslabón aprendería muftíes, como al-Qalaṣadī e Ibn al-Azraq, y, por último, del tercer eslabón mencionado, aprenderían juristas como Ibn Dāwūd³⁴.

³³ Sobre este gran jurista nazarí, véase su biografía, fuentes y bibliografía en J. MARTOS: *Los muftíes andalusíes*, biografía núm. 382.

³⁴ Acerca de estas generaciones de juristas, cf. I. CALERO SECALL: «Afectación de las rentas de los habices de las mezquitas en fetuas nazaríes del siglo XV. El caso del poeta -alfaqū'ī al-Baṣṭī», en *En el epílogo del Islam andalusí: la Granada del siglo XV*, pág. 159 y ss.; L. SECO DE LUCENA: «La escuela de juristas granadinos del siglo XV», en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, VII (1959), pág. 12.

